



<p align="center"><b>RESOLUCIÓN N° 14689</b> <b>FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2015</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 3</b></p>	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA "**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101 establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en

<p><b>RESOLUCIÓN N° 14689</b> <b>FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2015</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 2 de 3</b></p>	

6. Que el día 17 de Julio de 2015, por medio del radicado 2015018673, la empresa IDC INVERSIONES , identificada con NIT número 811.001.757-3, por medio de la señora Yolima Lopera, solicita aprobación del Plan de Manejo de Transito para realizar la construcción de la biblioteca Municipal y obras complementarias del Municipio de Sabaneta.

7. Que la empresa IDC INVERSIONES requiere intervenir hasta el 05 de octubre de 2016 la calle 75 sur con carrera 46 en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la IDC INVERSIONES , identificada con NIT número 811.001.757-3, en la calle 75 sur con carrera 46 , en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta para la realizar la construcción de la biblioteca Municipal y obras complementarias del Municipio de Sabaneta..

**PARAGRAFO PRIMERO.** Es responsabilidad de la Constructora IDC INVERSIONES, identificada con NIT número 811.001.757-3, por medio de la señora Yolima Lopera,, informar sobre cierres y desvíos a la comunidad, igualmente se deben ubicar los dispositivos de seguridad que permitan utilizar las vías correctamente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** los cierres de vía serán autorizados con la presentación de la solicitud por parte de IDC INVERSIONES , identificada con NIT número 811.001.757-3, con ocho días (8) de anticipación y previo al pago del respectivo cierre en la dirección de Movilidad de la Secretaria de Movilidad y Transito.

**ARTICULO SEGUNDO.** El responsable autorizado del plan de manejo de transito, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omision en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual**

<b>RESOLUCIÓN N° 14689</b> <b>FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

suspensión de los trabajos y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

**ARTICULO TERCERO.** La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 05 de octubre de 2016 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

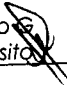
**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ALVÁREZ RUA**

Secretario de Movilidad y Tránsito

V. B. :   
Directora de Movilidad y Tránsito